

Comisión Nacional del Agua**Plan Hídrico Integral del Estado de Tabasco**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-0-16B00-04-0125

DE-152

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto para comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	119,506.2
Muestra Auditada	119,506.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se seleccionaron siete contratos de obras públicas que tuvieron vigencia en 2014, correspondientes al proyecto de inversión "Plan Hídrico Integral del Estado de Tabasco", y se revisaron en su totalidad los conceptos que comprendió la ejecución de las obras que amparan por 119,506.2 miles de pesos, que representaron el 100.0% del monto global ejercido en este proyecto en el año de revisión, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

Número de contrato	IMPORTES REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			Alcance de la revisión (%)
	Importe			
	Contratado	Ejercido	Revisado	
SGIH-OCFS-TAB-14-TT-046-RF-LP	16,202.1	15,818.9	15,818.9	100.0
SGIH-OCFS-TAB-14-TT-084-RF-LP	22,440.4	16,191.4	16,191.4	100.0
SGIH-OCFS-TAB-14-TT-085-RF-LP	21,367.3	19,204.6	19,204.6	100.0
SGIH-OCFS-TAB-14-TT-087-RF-LP	16,922.5	16,320.9	16,320.9	100.0
SGIH-OCFS-TAB-14-TT-089-RF-LP	15,023.8	15,023.8	15,023.8	100.0
SGIH-OCFS-TAB-14-TT-090-RF-LP	21,114.0	19,995.0	19,995.0	100.0
SGIH-OCFS-TAB-14-TT-092-RF-LP	16,963.7	16,951.6	16,951.6	100.0
Total	130,033.8	119,506.2	119,506.2	100.0

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Tabasco, Subdirección de Obras de Protección e Ingeniería de Ríos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El objeto del Plan Hídrico Integral de Tabasco (PHIT) es disminuir al máximo las condiciones de riesgo y vulnerabilidad a las que está sujeta la población, sus actividades económicas y los ecosistemas ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos y los posibles efectos del cambio climático para contribuir así al desarrollo sustentable del estado de Tabasco.

Una de las principales acciones de carácter preventivo establecidas en el Programa Nacional Hídrico es la construcción de obras de control y regulación de caudales y ríos para proteger a la población y a las zonas productivas ubicadas en los sitios afectados con mayor frecuencia, principalmente en los estados de Tabasco y Chiapas.

Con el propósito de realizar los trabajos del Plan Hídrico Integral de Tabasco, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, adjudicó mediante licitaciones públicas los siete contratos de obras públicas, que a continuación se señalan, así como sus convenios formalizados, que fueron revisados por la ASF.

(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/Convenio Empresa Tipo de Adjudicación	Fecha de celebración	Monto contratado	Periodo de ejecución	Importe ejercido en 2014
SGIH-OCFS-TAB-14-TT-046-LP Chiñas Construcciones, S.A. de C.V. Licitación Pública Nacional	27/05/14	12,982.5	28/05/14-28/10/14 154 d.n (Finiquitado)	15,818.9
Convenio modificatorio para incrementar el monto.	05/08/14	3,219.6 (24.8%)		
SGIH-OCFS-TAB-14-TT-084-RF-LP Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V. y Gandara Bienes de Capital, S.A. de C.V. Licitación Pública Nacional.	19/06/14	17,970.5	30/09/14-27/04/15 154 d.n.	16,191.4
Convenio modificatorio para incrementar el plazo.	24/10/14		30/09/14-28/12/14 38 d.n. (Finiquitado)	
Convenio modificatorio para incrementar el monto.	19/12/14	4,469.9 (24.9%)		
SGIH-OCFS-TAB-14-TT-085-RF-LP Trituradora Soconusco, S.A. de C.V. Licitación Pública Nacional.	19/06/14	21,367.3	20/06/14-20/11/14 154 d.n. (Finiquitado)	19,204.6
SGIH-OCFS-TAB-14-TT-087-RF-LP Coyatoc Construcciones, S.A. de C.V. Licitación Pública Nacional.	19/06/14	16,922.5	20/06/14-20/11/14 154 d.n. (Finiquitado)	16,320.9
SGIH-OCFS-TAB-14-TT-089-RF-LP Productos de Concreto Soconusco, S.A. de C.V. y Gandara Bienes de Capital, S.A. de C.V. Licitación Pública Nacional.	25/06/14	15,023.8	26/06/14-26/09/14 93 d.n. (Finiquitado)	15,023.8
SGIH-OCFS-TAB-14-TT-090-RF-LP Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V. Licitación Pública Nacional.	25/06/14	21,114.0	26/06/14-26/10/14 123 d.n. (Finiquitado)	19,995.0
SGIH-OCFS-TAB-14-TT-092-RF-LP Ingeniería Mexicana del Sureste, S.A. de C.V. Licitación Pública Nacional.	25/06/14	16,963.7	26/06/14-26/10/14 123 d.n. (Finiquitado)	16,951.6
Total		130,033.8		119,506.2

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Tabasco, Subdirección de Obras de Protección e Ingeniería de Ríos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SGIH-OCFS-TAB-14-TT-046-RF-LP, que tuvo por objeto la construcción del cauce de alivio, de la escotadura El Censo, bordos de protección derecho e izquierdo en la margen derecha del río de La Sierra, tramo III, municipio de Centro, estado de Tabasco, se observó que en el Informe del Grado de Compactación en Campo, ensaye núm. 1, de fecha 29 de junio de 2014, se señala que la prueba de compactación en terraplén y revestimiento en el tramo 0+480 al 0+980 cumple el porcentaje de proyecto; sin embargo, en la nota de bitácora núm. 18 del 4 de septiembre de 2014 se asentó que "...se le instruye a la empresa contratista que deberá realizar en conjunto con la supervisión externa, el recorrido del acarreo correspondiente al revestimiento desde el banco hasta la obra, así mismo deberá subir a este medio las pruebas de compactación de los bordos correspondientes"; de igual manera, en la nota núm. 19 del 22 de septiembre de 2014 se anotó "...así mismo en lo referente a los revestimientos de los bordos apenas existan condiciones favorables deberá ponerlos"; y en la nota núm. 25 del 15 de septiembre de 2014 se señaló que "...se comenta que se han presentado precipitaciones moderadas y fuertes, motivo por el cual ha impedido el suministro del revestimiento de bordos", por lo que al 29 de junio de 2014 no era factible haber realizado la prueba de compactación en revestimiento; por lo tanto, se determinó como pago indebido el realizado por 208.3 miles de pesos en dicho concepto en la estimación núm. 7, con periodo de ejecución del 1 al 12 de noviembre de 2014. Lo anterior, en incumplimiento de la especificación particular del contrato núm. 7.1.5, "Revestimiento de bordos y caminos", y de la especificación 7.1.5.1 concepto "Revestimiento de bordo con material producto de banco de materiales", apartado "Criterios de medición", en la que se indica que "El revestimiento de caminos se medirá ya formado y compactado al 95% de la prueba PORTER...".

Mediante el oficio núm. B00.1.00.01.-0415 del 1 de octubre de 2015, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA remitió copia del oficio núm. B00.E.65.9.-2691/2015 del 30 de septiembre de 2015 en el cual el Subdirector de Obras de Protección e Ingeniería de Ríos de la Dirección Local Tabasco expuso que la nota de bitácora núm. 19 del 22 de septiembre de 2014 en la que se asentó "...así mismo en lo referente a los revestimientos de los bordos apenas existan condiciones favorables deberá ponerlos" se refiere a una instrucción para subir las pruebas de laboratorio a la bitácora electrónica para no sólo contar con las pruebas de laboratorio en original; además, se adjuntaron las carátulas de las estimaciones para demostrar que el concepto fue pagado hasta la estimación núm. 7, con periodo de ejecución del 1 al 12 de noviembre de 2014.

Posteriormente mediante el oficio núm. B00.1.00.01.-0446 del 20 de octubre de 2015, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, envió copia del memorando núm. B00.E.65.9.-2940/2015 del 19 de octubre de 2015 en el que el Subdirector de Obras de Protección e Ingeniería de Ríos de la Dirección Local Tabasco anexó el memorando núm. B00.E.65.9.-2933/2015 del 19 de octubre de 2015, mediante el cual el residente de obra aclara que en la nota de bitácora núm. 25 del 15 de septiembre de 2014 se señala que "...se han presentado precipitaciones moderadas y fuertes, motivo por el cual se ha impedido el suministro del revestimiento de bordos", se refiere a que la contratista elaboró la nota para indicar que no había podido empezar a colocar el revestimiento del bordo izquierdo del cadnamiento 0+680 al 0+980, cuyos trabajos se

realizaron durante el mes de octubre de 2014, anexando como soporte las pruebas de laboratorio del revestimiento del bordo izquierdo correspondientes a dicho mes. En referencia a la nota de bitácora núm. 18 del 4 de septiembre de 2014, en la que se asentó que "...se le instruye a la empresa contratista que deberá realizar en conjunto con la supervisión externa el recorrido del acarreo del revestimiento desde el banco hasta la obra, así mismo deberá subir a este medio las pruebas de compactación de los bordos correspondientes", se informó que la residencia solicitó el recorrido del acarreo del revestimiento desde el banco a la obra para medir la distancia y proceder al pago del concepto de acarreo que no se había pagado, el cual se refiere a la colocación del revestimiento del bordo derecho.

Asimismo, se señaló que los trabajos de colocación y compactación de revestimiento del bordo derecho del cadenamamiento 0+480 al 0+980 se realizaron en los meses de junio y julio de 2014, anexando como soporte las pruebas de laboratorio del revestimiento del bordo derecho correspondientes a dichos meses.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación considera aclarada la observación, ya que se comprobó que la nota de bitácora núm. 25 del 15 de septiembre de 2014 se refiere al revestimiento de bordos del lado izquierdo el cual se realizó hasta el mes de octubre de 2014, en tanto que la nota de bitácora núm. 18 se refiere al revestimiento del bordo derecho realizado en los meses de junio y julio del mismo año, además de que con la información proporcionada se demostró que las pruebas de compactación se realizaron después de haber sido suministrado el material.

2. Con la revisión de los contratos de obras públicas núm. SGIH-OCFS-TAB-14-TT-046-RF-LP, para la construcción del cauce de alivio, de la escotadura El Censo, bordos de protección derecha e izquierdo, en la margen derecha del río de La Sierra, tramo III, municipio de Centro, en el estado de Tabasco; núm. SGIH-OCFS-TAB-14-TT-085-RF-LP, para la reconstrucción del barrote de la margen izquierda del río Carrizal a la altura de la rancharía Plátano y Cacao, tercera sección, municipio de Centro, en el estado de Tabasco, y SGIH-OCFS-TAB-14-TT-090-RF-LP para la reconstrucción del barrote de la margen izquierda del río Carrizal a la altura de la rancharía González, segunda sección, municipio de Centro, en el estado de Tabasco, se constató que la residencia y la supervisión de la obra no registraron en la bitácora electrónica aspectos relevantes de las obras, como el trámite de las estimaciones núms. 4, 5, 6 y 7 y la autorización del convenio de ampliación del monto en el primer contrato; el trámite de las estimaciones núms. 3, 4, 5, 6 y 7 en el segundo contrato; y el trámite de las estimaciones núms. 4, 5 y 6 en el tercero.

Mediante el oficio núm. B00.1.00.01.-0415 del 1 de octubre de 2015, el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores de la CONAGUA remitió copia del oficio núm. B00.E.65.9.-2691/2015 del 30 de septiembre de 2015 con el cual el Subdirector de Obras de Protección e Ingeniería de Ríos de la Dirección Local Tabasco informó que las notas de bitácora no fueron asentadas debido a un error involuntario y por las cargas de trabajo de los residentes. Adicionalmente, con el memorando circular núm. B00.E.65.9.-2649/2671/2015 del 24 de septiembre de 2015, el Director Local Tabasco instruyó a los subdirectores de área, jefes de área e ingenieros residentes de obras y servicios para que en lo sucesivo, en todos los contratos de obras y servicios a su cargo, registren en la bitácora electrónica los aspectos relevantes de las obras de conformidad con la normativa aplicable.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada aportó evidencia documental que acredita la implementación de acciones para que en lo subsecuente se registren en la bitácora electrónica los aspectos relevantes de las obras de conformidad con la normativa aplicable.

3. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SGIH-OCFS-TAB-14-TT-084-RF-LP, que tuvo por objeto la reconstrucción del barrote de la margen derecha del río Grijalva con tablaestaca mecánica en la ranchería La Manga, segunda sección, municipio de Centro, en el estado de Tabasco, se constató con el reporte fotográfico presentado por la entidad fiscalizada que durante la ejecución de los trabajos el personal de la contratista utilizó parcialmente el equipo de seguridad que por norma debió suministrársele, como cascos, botas, guantes, etcétera.

Mediante el oficio núm. B00.1.00.01.-0415 del 1 de octubre de 2015, el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores de la CONAGUA remitió copia del oficio núm. B00.E.65.9.-2691/2015 del 30 de septiembre de 2015 con el cual el Subdirector de Obras de Protección e Ingeniería de Ríos de la Dirección Local Tabasco proporcionó la relación del equipo de seguridad y el personal que lo recibió. Adicionalmente, con el memorando circular núm. B00.E.65.9.-2635/2662/2015 del 24 de septiembre de 2015, el Director Local Tabasco instruyó a los subdirectores de área, jefes de área e ingenieros residentes de obras y servicios para que implementen las medidas necesarias con las empresas de supervisión y contratistas a su cargo con el propósito de que, durante la ejecución de los trabajos, el personal utilice obligatoriamente el equipo de seguridad, como son cascos, botas, guantes, etcétera, de conformidad con la normativa aplicable.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada aportó la evidencia documental que acredita la entrega del equipo de seguridad al personal de la obra y la implementación de acciones para que en lo subsecuente las residencias y las supervisiones de obra exijan y vigilen que el personal utilice el equipo de seguridad.

4. En la revisión del contrato de obra pública núm. SGIH-OCFS-TAB-14-TT-087-RF-LP, cuyo objeto fue la reconstrucción del barrote de la margen derecha del río Grijalva a base de bordo de protección "Tramo I" y espigones núms. 1, 2, 3, 4 y 5 en la ranchería El Tintillo, municipio de Centro, en el estado de Tabasco, se observó que en la estimación núm. 1, con periodo de ejecución del 20 de junio al 31 de julio de 2014, consideraron trabajos ejecutados en un periodo mayor de un mes calendario.

Mediante el oficio núm. B00.1.00.01.-0415 del 1 de octubre de 2015, el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores de la CONAGUA remitió copia del oficio núm. B00.E.65.9.-2691/2015 del 30 de septiembre de 2015 con el cual el Subdirector de Obras de Protección e Ingeniería de Ríos de la Dirección Local Tabasco manifestó que la contratista no presentó la estimación del periodo del 20 al 30 de junio de 2015 y optó por presentar la estimación del 20 de junio al 31 de julio de 2015. Adicionalmente, con el memorando circular núm. B00.E.65.9.-2654/2678/2015 del 24 de septiembre de 2015, el Director Local Tabasco instruyó a los subdirectores de área, jefes de área e ingenieros residentes de obra y servicios para que, en lo sucesivo, en todos los contratos de obras y

servicios a su cargo las estimaciones tramitadas por los trabajos o servicios ejecutados sean por periodos no mayores de un mes calendario, de conformidad con la cláusula octava contractual.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada aportó evidencia documental que acredita la implementación de acciones para de que en lo subsecuente las estimaciones cumplan los periodos establecidos en las cláusulas contractuales.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SGIH-OCFS-TAB-14-TT-087-RF-LP, que tuvo por objeto la reconstrucción del barrote de la margen derecha del río Grijalva a base de bordo de protección "Tramo I" y espigones núms. 1, 2, 3, 4 y 5 en la ranchería El Tintillo, municipio de Centro, en el estado de Tabasco, se constató en la minuta de trabajo del 25 de julio de 2014, celebrada entre representantes de la CONAGUA, la contratista y la supervisión externa para verificar el recorrido del acarreo de suministro de roca del banco de material al sitio de los trabajos, que en la descripción del recorrido se hace referencia al banco de materiales "La Victoria"; sin embargo, en el desglose del kilometraje se indica que el recorrido es desde el banco "El Tortuguero", lo cual se confirma con los croquis que acompañan a los números generadores. Lo anterior impacta en el pago del concepto núm. 7.1.8.3, "Sobrecarreo de los materiales utilizados en el concepto 7.1.7.2 en los kilómetros subsecuentes al kilómetro 20 en cualquier tipo de camino", ya que existe una diferencia de 4.2 km entre un banco y otro; y puesto a que la entidad fiscalizada no acreditó con la documentación de soporte correspondiente que el material fue adquirido en el banco "La Victoria", se determinó un pago en exceso por 560.6 miles de pesos que resultan de aplicar el volumen de enrocamiento estimado de 21,597.25 m³ por los 4.2 km de diferencia, y se obtienen 90,708.45 m³/km de más por el precio unitario de \$6.18. Asimismo, en el concepto núm. 7.1.6.3, "Sobrecarreo de los materiales utilizados en los conceptos 7.1.5.1 en los kilómetros subsecuentes al kilómetro 20 en cualquier tipo de camino", la diferencia de los 4.2 km entre un banco y otro se deriva en un pago en exceso por 9.7 miles de pesos, que resultan de aplicar el volumen estimado de 466.18 m³ por los 4.2 km de diferencia y se obtienen 1,957.96 m³/km por el precio unitario de \$4.97.

Mediante el oficio núm. B00.1.00.01.-0415 del 1 de octubre de 2015, el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores de la CONAGUA remitió copia del oficio núm. B00.E.65.9.-2691/2015 del 30 de septiembre de 2015 con el cual el Subdirector de Obras de Protección e Ingeniería de Ríos de la Dirección Local Tabasco presentó una copia de la minuta de trabajo del 14 de julio de 2014 en la que se describe el recorrido desde el banco La Victoria hasta El Espigón 05; un escrito sin número de fecha 28 de agosto de 2015, con el que se hace constar "que la empresa, para dar cumplimiento al contrato núm. SGIH-OCFS-TAB-14-TT-087-RF-LP, cuyo objeto es la reconstrucción del barrote de la margen derecha del Río Grijalva, a base de bordo de protección tramo 1 y Espigones núms. 1, 2, 3, 4 y 5; en la Ranchería el Tintillo, municipio de Centro, Estado de Tabasco, adquirió en el banco "La Victoria" roca de 0.40 a 1.20 m y revestimiento de 1 ½ a finos en el periodo comprendido del 20 de junio al 20 de noviembre de 2014". Asimismo, se adjuntaron pruebas de laboratorio para definir la calidad de los materiales de base, subbase y revestimiento y el oficio No. SERNAPAM/SGPA-IP-025/2014, como manifestación de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental para la

explotación del banco, además de un plano con el recorrido desde el banco “El Tortuguero” hasta los espigones construidos, en el que se indica que el total del recorrido son 53 km.

Posteriormente mediante el oficio núm. B00.1.00.01.-0446 del 20 de octubre de 2015, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA envió copia del memorando núm. B00.E.65.9.-29340/2015 del 19 de octubre de 2015, en el que el Subdirector de Obras de Protección e Ingeniería de Ríos de la Dirección Local Tabasco anexó copia del memorando núm. B00.E.65.9.-2939/2015 del 19 de octubre de 2015, mediante el cual el residente del contrato de obra pública núm. SGIH-OCFS-TAB-14-TT-087-RF-LP envió copia de “Fe de Hechos”, acta número 6,939 del volumen núm. 172 en la cual el Notario Público núm. 29 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, da testimonio del recorrido para medir el kilometraje de acarreo de los materiales de roca y revestimiento del banco “La Victoria” al sitio de la obra ubicado en la Ranchería Tintillo Iguanal, municipio de Centro, Tabasco. También se anexó “Fe de Hechos”, presentada por la empresa constructora para acreditar la adquisición de materiales de roca y revestimiento, y escritura número 7018 del volumen 157, del Notario Público núm. 22 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, en virtud de que no obstante los testimonios proporcionados por la entidad fiscalizada, no se aportó la evidencia documental relativa a facturas, notas de remisión, depósitos o transferencias bancarias, etc. que acrediten que la contratista adquirió los materiales de roca y revestimiento para la construcción de los espigones del contrato SGIH-OCFS-TAB-14-TT-087-RF-LP en el banco “La Victoria”, ya que en los números generadores correspondientes se consigna el croquis del banco “El Tortuguero” como el proveedor de los materiales en cuestión.

14-0-16B00-04-0125-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua se asegure de que en las obras públicas que ejecute, las distancias de acarreo y sobreacarreo se correspondan con las que se presenten en los números generadores, a fin de evitar pagos en exceso.

14-0-16B00-04-0125-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 570,309.26 pesos (Quinientos setenta mil trescientos nueve pesos 26/100 M.N.), debido a los kilómetros pagados en exceso por los "Sobreacarreos de los materiales utilizados en los conceptos 7.1.7.2 y 7.1.5.1 en los kilómetros subsecuentes al kilómetro 20 en cualquier tipo de camino" en el contrato de obra pública SGIH-OCFS-TAB-14-TT-087-RF-LP.

6. Se constató que, en general, las obras se planearon, programaron, presupuestaron y adjudicaron de conformidad con la legislación aplicable; que se tramitaron y obtuvieron de las autoridades competentes las licencias y permisos necesarios; que se contó con la manifestación de impacto ambiental y los análisis de riesgo, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y que los descuentos contractuales correspondientes a los derechos de la Secretaría de la Función Pública y el Impuesto al Valor Agregado se aplicaron correctamente, como se estipuló contractualmente y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 570.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto para comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices**Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Obras de Protección e Ingeniería de Ríos de la Dirección Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 113, fracciones I, VI y IX.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Especificación particular 7.1.5 y cláusula octava del contrato de obra pública núm. SGIH-OCFS-TAB-14-TT-087-RF-LP.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.